

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00268-00

Chinácota, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

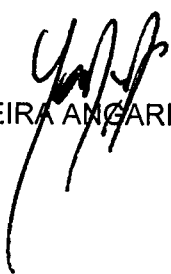
Se tiene que la parte demandada YESID ENRIQUE MENDEZ CONTRERAS dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito vista a folios 104 a 105 presentada por la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho la liquidación adicional del crédito se imparte aprobación respecto del:

Capital del pagaré 051156100006897 por valor de \$5.143.486 sus intereses moratorios desde el 1 de abril de 2022 al 30 de junio de 2023 por valor de \$2.277.591.

Capital del pagaré 051156100006377 por valor de \$10.264.219 sus intereses moratorios desde el 1 de abril de 2022 al 30 de junio de 2023 por valor de \$4.545.107.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez